

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1284

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Otero de Herreros, se encuentra depositada en aquella localidad, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de las señas que a continuación se insertan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del reglamento vigente para la administración y régimen de reses mostrencas.

Segovia, 5 de Julio de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

Señas.—Pelo negro, edad siete a ocho años, alzada más de siete cuartas, herrada de las manos, con tres marcos del Estado: dos en el pescuezo y uno en la nalga derecha, y en la izquierda marco de una sociedad de seguros, y otro en forma de áncora.

1286

Comisión Provincial

—(—)

CALAMIDADES

En cumplimiento a lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885 y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado

por el Ayuntamiento de Lovingos, por pérdida de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 27 de Mayo último; esta Comisión provincial, en sesión de 3 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiéndole que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 4 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1287

En cumplimiento a lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885 y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento de Hontalbilla, por pérdida de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 27 de Mayo último; esta Comisión provincial, en sesión de 3 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiéndole que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 4 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1288

En cumplimiento a lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885 y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, por pérdida de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 27 de Mayo último; esta Comisión provincial en sesión de

3 del actual, acordó hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiéndole que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 4 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1289

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento de Sebúlcor por pérdida de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 7 de Junio último; esta Comisión provincial en sesión de 3 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiéndole que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 4 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1290

En cumplimiento a lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento de Aldehorno por pérdida de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 11 de Junio último; esta Comisión provincial en sesión de 3 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advir-

tiendo que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás pueblos de la provincia.

Segovia, 4 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1291

En cumplimiento a lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento de Grajera por pérdida de parte de sus cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 11 de Junio último; esta Comisión provincial en sesión de 3 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiéndole que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 4 de Julio de 1917.—El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1283

Comisión Provincial

—(—)

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 4 de Junio de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 5, 11, 12, 18 y 19 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Cuentas municipales.—Varios pueblos —Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Fresneda de Cuéllar, 1908 y 1909; Bernardos, 1916; Caatimpalos, 1915;

Castro de Fuentidueña, 1915 y 16.

Prestación personal.—Vegafria.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada interpuesto por Víctor González, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 15 pesetas por desobediencia a sus órdenes; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Aprovechamiento de pastos.—Sequera de Fresno.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Calvo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo negando la entrada a pastar en la Dehesa boyal una yunta de su propiedad, debe reclamar de la Alcaldía certificación de la exposición al público de la rectificación del reparto de aprovechamiento de pastos de la indicada dehesa, del plazo concedido al objeto durante la misma de la notificación al repetido Sr. Calvo del acuerdo del Ayuntamiento denegando su pretensión.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma que consta en acta.

Beneficencia.—Capital.—Interesado por el Sr. Alcalde de la Capital la asistencia de la banda de música de los Establecimientos de Beneficencia a la procesión del Santísimo Corpus Christi; la Comisión acuerda, siguiendo el precedente de años anteriores, acceder a la pretensión.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales que habrán de tomar en el Establecimiento de esta Capital a los individuos que se indican en acta.

Ferías.—Capital.—Interesado por el Sr. Alcalde se concede un premio para el concurso de ganados que ha de tener lugar con motivo de las próximas ferias, y que se nombre un Vocal de esta Comisión para que forme parte del Jurado para la adjudicación de premios a los repetidos ganados: la Comisión, siguiendo precedentes de años anteriores, acuerda conceder a tal fin la cantidad de cien pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, y designar para formar parte del referido tribunal al Vocal D. Felipe de la Torre Arocena, el que habrá de determinar la forma en que se ha de adjudicar el aludido premio.

Fetosines.—Escalona.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Escudero del Prado, vecino de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento negándole el derecho al disfrute de una suerte de terreno; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto del mismo, debe reclamar de la Alcaldía certificación de las bases para la adjudicación de las suertes de terreno, de si aparece el recurrente en el padrón de vecinos y cuantos antecedentes existan relacionados con el asunto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 4 de Junio de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza los préstamos de los particulares y entidades a las Sociedades cooperativas, a los efectos de los beneficios que determina el art. 21 de la Ley de 12 de Junio de 1900 reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual, y las demás condiciones sean las mismas que en su aplicación general impone la Ley en todos sus artículos a las entidades que autoriza para efectuarlos.

Art. 2.º Con objeto de conocer exactamente la cuantía y todas las demás circunstancias de los préstamos que se hagan en dichas condiciones, será necesario que en cada caso y antes de realizarlos se solicite del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización, que será concedida si procediese, previo el informe del Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º De este Decreto se dará oportunamente cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez-Guerra.

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar en todas las provincias la fecha en que expira el plazo para que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos presenten los documentos necesarios para la liquidación general de débitos y créditos que se les está practicando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para el cumplimiento de las diligencias números 1, 2 y 3 del expediente impreso y para la presentación en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, de los documentos relativos a la liquidación de bienes de «propios»; recordando al propio tiempo a los señores Delegados e Interventores de Hacienda de las provincias la obligación en que están de suministrar privadamente a las Corporaciones interesadas cuantos datos soliciten y obren en las oficinas provinciales de Hacienda para facilitar la práctica de dichas liquidaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1917.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio próximo pasado, en la que, con objeto de evitar la elevación de precios que en la actualidad alcanzan en los mercados nacionales los aceites de oliva por consecuencia del rápido aumento que de algún tiempo a esta parte vienen experimentando las exportaciones de dicho artículo, se expone la conveniencia de proceder a la prohibición de exportar, dejando un plazo prudencial de varios días con

objeto de que puedan conducirse al extranjero las expediciones que estén ya en camino o se encuentren en los muelles pendientes de embarque:

Resultando que desde 1.º de Enero hasta el 28 de Junio del corriente año, han salido para el extranjero 58.000 toneladas del referido producto, cifra que excede a la exportación corriente en igual período de tiempo en años anteriores:

Resultando que la Junta de Aranceles y Valoraciones ha emitido su autorizado informe en el sentido de que, dadas las presentes circunstancias, procede dictar la prohibición de exportar el aceite de olivas cuando la cifra de las cantidades salidas para el extranjero alcance la suma de 70.000 toneladas en todo el curso del año corriente, sin que proceda ampliación de la referida cifra, mientras no se compruebe que la cosecha venidera es de tales rendimientos que no exista la menor duda de que los mercados nacionales están abastecidos y pueden hacer frente a las exigencias del consumo:

Considerando que es una necesidad ineludible la adopción de medidas que contengan el alza de precios que experimenta este importante producto, indispensable de todo punto para la alimentación nacional, y

Considerando que es de suma conveniencia para armonizar los intereses de la riqueza olivarera con los generales del consumidor, aceptar la propuesta del Ministerio de Fomento respecto a exceptuar de las medidas restrictivas que se adopten, a los aceites finos de que se surten los mercados extranjeros, que aprecian las cualidades de estas elaboraciones españolas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el parecer emitido por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida hasta el 15 de Noviembre próximo, a partir de la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, la exportación de aceite de olivas por las Aduanas de la Península e islas Baleares.

2.º Solamente se permitirá la salida para el extranjero, durante el plazo de veinte días, a partir de la indicada fecha, de aquellas expediciones de aceite de oliva que hayan sido facturadas en el punto de origen hasta el día inclusive de la publicación de la presente Real orden, previa demostración de esta circunstancia en las Aduanas por donde se solicite la exportación, o que presenten las facturas de salida en dicho plazo y se refieran a aceites que se encuentren sobre los muelles de las Aduanas marítimas al tiempo de publicarse la presente Real disposición.

3.º Quedan exceptuados de la prohibición los aceites finos que se exporten en latas y botellas con marcas o etiquetas registradas con anterioridad a la referida fecha, siempre que vayan acompañadas de una certificación expedida o visada por los Ingenieros Jefes Agrónomos de las provincias del punto de origen, en que se justifique que la acidez del aceite que trata de exportarse como fino, no pasa de un grado; y

4.º Cualquier falsedad que se compruebe en estos últimos productos, respecto a denominar finos a los aceites que no lo sean, hará incurrir a los dueños de los mismos en las responsabilidades que establece la ley de Con-

trabando de 3 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1917.—Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre licenciados y retirados de la Guardia Civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1917.—Sánchez-Guerra.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del 5 de Julio de 1917)

1296

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Liquidación de débitos y créditos.

CIRCULAR

Por Real orden fecha 30 de Junio último se ha prorrogado hasta el 31 de Agosto próximo, el plazo para el cumplimiento de las diligencias números 1, 2 y 3 del expediente impreso para la liquidación general de débitos y créditos; y para la presentación en la Dirección General de la Deuda y clases pasivas de los documentos relativos a la liquidación de bienes de propios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones a quienes pueda interesar la prórroga concedida para el servicio de referencia.

Segovia 6 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1285

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado cantidad alguna a cuenta del

cargo que se les hizo en el mes de Marzo último, por el concepto de cédulas personales, no cumpliendo con lo que dispone la regla 9.ª de la Real orden de 25 de Marzo de 1904, ni con lo ordenado por esta Tesorería en circulares de 4 de Mayo y 4 y 27 de Junio del corriente año, publicadas en los BOLETINES OFICIALES núms. 55, 68 y 78; se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto, que si para el día 14 del corriente no ingresan en arcas del Tesoro las cantidades que tengan recaudadas o presentan en esta Oficina una certificación haciendo constar que no han recaudado ninguna por tal concepto, procederé a exigirles la multa de diez pesetas, con la que desde luego quedan conminados y a publicar sus nombres en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de toda la provincia, sin perjuicio de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de otro correctivo mayor, si su conducta les hiciera acreedores a ello.

Segovia, 4 de Julio de 1917. — El Tesorero de Hacienda, C. Piñan.

1295

Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Septiembre, durante todos los días hábiles del mes de Agosto próximo.

Las instancias de los alumnos que soliciten examen de ingreso, tendrán entrada en esta Secretaría durante todo el mes de Septiembre.

Asimismo y durante el repetido mes de Septiembre, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los alumnos de la enseñanza oficial.

Los exámenes extraordinarios, empezando por los de ingreso, darán principio el día 21; continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos oficiales pendientes de los ordinarios, no oficiales de Junio y de los que nuevamente lo soliciten durante el mes de Agosto.

El pago de los derechos, forma de hacerlo y documentos que han de acompañar los interesados al hacer sus matrículas, se especifica en los números 30 y 31 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondientes a los días 9 y 12 de Marzo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 6 de Julio de 1917. — El Director, Lope de la Calle Martín. — El Secretario, Damián Colomé.

1292

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fuente de Santa Cruz, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 9 al 28 del próximo mes de Agosto y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Julio de 1917. — El Ingeniero jefe provincial, José María F. Montes.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Rapariegos, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen en la casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 25 de los corrientes al 21 del próximo Agosto y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Julio de 1917. — El

Ingeniero jefe provincial, José María F. Montes.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Ciruelos de Coca, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 20 de los corrientes al 16 del próximo Agosto, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndole que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 5 de Julio de 1917. — El Ingeniero jefe provincial, José María F. Montes.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Villagonzalo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio como último plazo, durante los días 12 al 31 del presente mes, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndole que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 5 de Julio de 1917. — El Ingeniero jefe provincial, José María F. Montes.

1293

Alcaldía de Olombrada

Con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 92, correspondiente al 2 de Agosto de 1911, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y única excepción de ser el tipo 1.050 pesetas, se anuncia la subasta del alumbrado público por medio de electricidad, acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 de los corrientes, de once a doce del mismo.

Lo que hago público convocando licitadores.

Olombrada, 3 de Julio de 1917. — El Alcalde, Toribio Muñoz.

1294

Alcaldía de Sacramenia.

Esta Alcaldía señala el día 18 del actual y hora de las once de su ma-

ñana, en el salón de actos del Ayuntamiento, la subasta de una yegua que se encuentra depositada en este pueblo; la persona que quiera tomar parte en la subasta puede pasar en el día y hora antes expresado, a este Ayuntamiento, cuyas señas y alzada de la caballería están publicadas en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente a los días 4, 7, y 9 del mes de Mayo último.

Sacramenia, 5 de Julio de 1917. — El Alcalde, Eloy de la Fuente.

LISTA DEFINITIVA

de electores para Compromisarios, de pueblo que a continuación se relaciona, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

1297

Ayuntamiento de San Miguel de Bernúy

CONCEJALES

D. Nicasio de Frutos Regidor

- » Evaristo Martín Gómez
- » Pedro Rojo Pascual
- » Eusebio Peña Galindo
- » Gil Regidor Cisneros
- » Agustín Tomero Muñoz

CONTRIBUYENTES

D. Antonio de Frutos Peña

- » Lorenzo Martín de Pablos
- » Bonifacio Gómez García
- » Toribio Cisneros Navajo
- » Pascual Gómez Cisneros
- » Pablo Melero Martín
- » Anselmo Gómez Abad
- » Raimundo Arévalo González
- » Mariano Manrique Escribano
- » Modesto Hernando Nicolás
- » Santiago Sancho Tomé
- » Antonino Bernabé Regidor
- » Mariano Martín del Pozo
- » Zoilo Regidor Cisneros
- » Remigio Pascual Arranz
- » Narciso Pérez Pascual
- » Pablo Lobo Romero
- » Mariano Peña Carretero
- » Deogracias Madrueño
- » Justo Esteban Bravo
- » Sinfriano Lozauo Valle
- » Valentín Chico (menor)
- » Mariano de Pablos Martín
- » Valentín Chico (mayor)

San Miguel de Bernúy, 4 de Julio de 1917. — El Alcalde, Nicasio de Frutos.

Ayuntamiento de Cantalejo

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el cuarto trimestre del año 1916.

Sesión del día 6 de Octubre

No se celebró por no reunirse mayoría de Concejales.

Sesión del 13

Acta.—Fue aprobada la de la sesión últimamente celebrada.

Aprovechamientos forestales.—Dióse cuenta y fué aceptado, el plan de aprovechamientos forestales en los montes de propios, para 1916-17.

Consumos.—Se acordó hacer el aforo general de vinos de la última cosecha, los días 16 y 17 del actual.

Sesión del 20

Acta.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Cédulas personales.—Fue aprobado y firmado el padrón de cédulas personales para 1917.

Comunidad.—Por invitación del Alcalde de Condado de Castilnovo, se designó Comisión para que asista a una reunión en aquel Municipio, con el fin de tratar asuntos referentes a la Comunidad de Sepúlveda.

Aprovechamientos forestales.—Dióse cuenta y fué aceptado, de un plan extraordinario de aprovechamientos de montes, para 1916-17.

Consumos.—Dióse cuenta de estar aprobado por la Administración de contribuciones, el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en 1917.

Sesión del 3 de Noviembre

No se celebró por no reunirse mayoría de Concejales.

Sesión del 10

Acta.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Correspondencia.—Fue leída toda la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Pagos.—Fueron aprobados varios pagos hechos por la Depositaria municipal.

Sesión del 17

No se celebró por no reunirse mayoría de Concejales.

Sesión del 24

No se celebró por no reunirse mayoría de Concejales.

Sesión del 1.º de Diciembre

Acta.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Correspondencia.—Fue leída la correspondencia oficial.

Pagos.—Se acordó pagar de imprevistos el arreglo del reloj de la torre.

Obras.—Se acordó que, de acuerdo con el Ayuntamiento de Sebúlcor, se proceda al arreglo del camino vecinal que une a los dos pueblos.

Sesión del 8

No se celebró por no reunirse mayoría de Concejales.

Sesión del 15

No se celebró por no reunirse mayoría de Concejales.

Sesión del 22

Acta.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Asamblea de cultura.—Dióse cuenta de que varios intelectuales de Segovia darían una conferencia de cultura popular en ésta el día 26, y se acordó adherirse a la idea y cooperar al engrandecimiento del acto, dando un voto de gracias a los iniciadores.

Correspondencia.—Fue leída la correspondencia oficial.

Sesión del 29

No se celebró por no reunirse mayoría de Concejales.

Cantalejo, 3 de Enero de 1917.—El Secretario, Germán Martín.

Nota.—El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 5 del actual.

Cantalejo, 13 de Enero de 1917.—El Secretario, Germán Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Bravo.

398

Ayuntamiento de Cantimpalos

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1916.

Sesión del día 7 de Octubre de 1916

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, y quedó la Corporación enterada.

Recolección de uva.—Señalar el día 16 del actual y avisar a los propietarios forasteros, para tal fin.

Sesión del 14

Presidida por el Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 21

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 28

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana, la Corporación quedó enterada.

Sesión extraordinaria del 30

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Aprobación de repartos.—Presentados por la Junta pericial los repartos de territorial y urbana formados para el próximo año de 1917, la Corporación acuerda prestarles su aprobación y exposición al público por espacio de ocho días, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido el plazo reglamentario, sean remitidos al señor Administrador de Hacienda respectivo.

Sesión del 4 de Noviembre

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que lo declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la de la semana, y la Corporación quedó enterada.

Sesión del 11

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada.

Autorización.—Se autoriza al Secre-

tario de este Ayuntamiento, D. Jacinto San Frutos, para presentar al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, para su aprobación, los repartimientos de territorial y urbana.

Sesión del 18

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la de la semana y BOLETINES, quedando la Corporación enterada.

Comunicación.—Dada cuenta de una recibida, del Sr. Alcalde de Segovia, sobre nombramiento de un representante de este Ayuntamiento, para que represente a éste y tratar con aquél sobre cárcel del partido, la Corporación acuerda nombrar al primer Concejale de este Ayuntamiento, D. Tomás Postigo, y su traslado a la Capital el día 20 del actual, acompañado de su credencial como tal comisionado.

Sesión del 25

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de la habida en la semana y BOLETINES OFICIALES, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 2 de Diciembre

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la de la semana y BOLETINES OFICIALES, y la Corporación quedó enterada.

Sesión del 9

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de la de la semana y BOLETINES OFICIALES, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 16

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la habida en la semana y BOLETINES OFICIALES, quedando la Corporación enterada.

Sesión del 23

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de la habida en la semana y BOLETINES OFICIALES, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 30

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Avelino Escorial Bernabé, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Dada cuenta de la habida en la semana y BOLETINES, la Corporación quedó enterada.

Pagos.—Se acuerda que por Secretaría se extiendan todos los libramientos por satisfacer y se abonen a los perceptores, en vista de terminación de año.

Beneficencia.—Se acuerda nombrar

pobres de solemnidad de esta localidad para que reciban asistencia facultativa y medicamentos durante el año de 1917, a Tomasa García, Eustasio Pérez, Bernardino Andrés, José Pinela, Feliciano Pérez Casado, Gumersindo Gómez, Jorge Gómez, Santiago Herrero, Benigno Lebrero, Petra Sanz, Bernardo Garrido, Mariano Garrido Hernando, Dionisio Herrero; Demetria Matarranz, Lorenzo Postigo y Valentina Pedraza, haciéndoselo saber al Sr. Médico y Boticario de la localidad, como así bien a los señores agraciados.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 20 del actual mes de Enero.

Cantimpalos, 31 de Enero de 1917.—El Secretario, Jacinto San Frutos.—V.º B.º: El Alcalde, Avelino Escorial

1278

Alcaldía de San Ildefonso

Ha sido hallada en este término municipal el día 29 del pasado mes, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan, la cual se ha unido al ganado de la misma clase que existe en la finca denominada «Casa de la Mata», propiedad del Real Patrimonio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de quien acredite ser su dueño, se presente a recogerla, previo pago de los gastos que haya ocasionado.

San Ildefonso, 4 de Julio de 1917.—El Alcalde, Francisco García.

Señas de la res

Una novilla de dos años, pelo negro, media cola y pezuñas blancas, así como también la mitad de la tripa.

1281

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Pablo Pastor Román, Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento del 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, su otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 556 vecinos y el Secretario suplente solo percibirá los derechos de arancel en ejercicio de sus funciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Sepúlveda, a dos de Julio de mil novecientos diecisiete.—Pablo Pastor.—El Secretario, Luis Revilla.